

CONTRATO DE COMPRA Y SERVICIO MECÁNICAS DE SUELO

PAMPA AUSTRAL LIMITADA

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

"FUNDACIÓN INTEGRA"

N° INT VMV-1027-2015

En Talca, a 21 de agosto de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en calle 5 Oriente, Esquina 1 Sur N° 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **PAMPA AUSTRAL LTDA.**, RUT 77.390.460-K, representada legalmente por don **MERCEDES LILLO REYES**, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 9.322.087-0 ambos domiciliados en Santa Blanca N° 51, Chillán, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra encarga al proveedor la ejecución de mecánicas de suelo en los terrenos en los cuales se construirán Jardines Infantiles y Salas Cuna de acuerdo a los Términos de Referencia del presente contrato y según presupuestos de fecha **12 de agosto de 2015** presentados por el proveedor, que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

El detalle de las comunas donde se ubican los jardines infantiles y salas cunas materia del contrato son los siguientes:

COMUNA	PROYECTO	MONTO
SAN JAVIER	CHORRILLOS	\$1.433.355.-
SAGRADA FAMILIA	SAGRADA FAMILIA	\$1.433.355.-
CURICÓ	BALMACEDA	\$1.623.755.-
CAUQUENES	CALLE LUIS MANRIQUEZ 2350	\$1.552.355.-
CAUQUENES	DOCTOR MEZA	\$ 1.552.355
TALCA	6 NORTE	\$1.552.355.-

TALCA	23 ORIENTE 2 SUR	\$1.552.355
TALCA	6 SUR	\$1.552.355.-
SAN CLEMENTE	REPOSICIÓN JI PETER PAN	\$1.504.755.-

El presente detalle ha sido entregado por INTEGRA, escogiendo ésta aquellos lugares en los cuales se ha de realizar la ejecución de Mecánicas de Suelo objeto del presente contrato.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encargados la suma única total de **\$13.756.995.- (trece millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos) IVA incluido**, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el presupuesto y/o estimación realizados por el proveedor.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los treinta días siguientes a fecha de recepción de los servicios objeto de este contrato, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde la recepción de la factura para objetar su contenido.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. La ejecución del servicio encomendado se inició el día **24 DE AGOSTO DE 2015** y se extenderá hasta el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015**.

CUARTO: CESIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL. El proveedor no podrá ceder o transferir los derechos que emanan del presente contrato sin autorización previa escrita de Integra.

Compete al proveedor dar estricto y oportuno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral referidas al personal que emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la enumeración sea taxativa, son de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud que correspondan a dicho personal, el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, y, en general, cualquier otro desembolso que deba realizar por conceptos análogos de acuerdo a la ley.

En virtud de lo anterior, las partes declaran que Fundación Integra no tiene vínculo jurídico alguno con el personal del proveedor que preste servicio en la ejecución del presente contrato.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los servicios atrasados.

Transcurridos diez días de atraso en la entrega de los servicios, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de los servicios no ejecutados. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los proyectos no ejecutados a satisfacción de la Fundación.



SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del proveedor, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable o vale vista otorgado a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor del contrato, esto es **\$1.375.699.-(un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria a la vista, se extenderá su vigencia hasta al menos **30 días** después de la fecha de término del servicio, esto es, el día **01 de octubre de 2015**.

En caso de aumento de trabajos, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de extenderse el plazo del presente contrato, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente instrumento, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del proveedor.

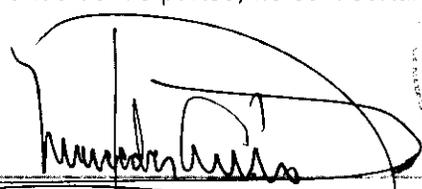
SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN. Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, éstas se hagan efectivas, con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: JURISDICCIÓN. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometido a los Tribunales Ordinarios de Talca.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

Las personerías de las partes, no se insertan por ser conocida por las partes y a expresa petición de ellas.


MERCEDES LILLO REYES
REPRESENTANTE LEGAL
PAMPA AUSTRAL LIMITADA


CLAUDIA CACERELLA BUSTOS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-MAULE

